

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

No.	75 pesetas
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 135

Viernes 18 de Junio de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

Precio oficial para la patata extratemprana procedente de Sevilla

CIRCULAR NÚM. 98

De almacenista a detallista, 1,0848 pesetas kilo.

De venta al público, 1,1932 id. id.

En los precios anteriores están incluidos toda clase de gastos, impuestos y beneficios, a excepción del arbitrio de entrada que podrá incrementarse en medio céntimo por kilo sobre los precios anteriores.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 12 de Junio de 1943.—El gobernador civil, presidente.

1.860

Precio oficial para la patata temprana

CIRCULAR NÚM. 99

De almacenista a detallista, 0,8275 pesetas kilo.

De venta al público, 0,91 id. id.

En los precios anteriores están incluidos toda clase de gastos, impuestos y beneficios, a excepción del arbitrio de entrada, que podrá incrementarse (en lo que a Valladolid, capital afecta), en medio céntimo por kilo sobre los precios anteriores.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 16 de Junio de 1943.—El gobernador civil, presidente.

1.887

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 270 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Nava del Rey, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en dicho término municipal de Nava del Rey, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 24 de Abril último («Boletín Oficial» de la provincia del día 29 de Mayo).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 7 de Junio de 1943.—El gobernador civil, Tomás Romojaro.

1.861

Comisaría de Recursos 9.ª zona Salamanca

Con el fin de unificar todas las disposiciones referentes a productos oleaginosos, aceites y tortas obtenidas de los mismos, se dictan las siguientes instrucciones que anulan las anteriores que se opongan a su aplicación.

1.ª Quedan intervenidos todos los aceites de frutos y semillas oleaginosas, almendras, avellanas, cacahuet, algodón, copra, palmiste, palma, babassú, pepita de uva, sésamo, etc.; exceptúanse únicamente los aceites de linaza y ricino.

2.ª Queda prohibida la obtención en un mismo local de aceites de oliva o de orujo y del de los frutos y semillas oleaginosas.

3.ª Queda terminantemente prohibida la venta de mezclas de aceites de

almendra y avellana con otros aceites comestibles.

4.ª Los aceites comestibles de avellana, almendra, cacahuet, etc., y sus derivados alimenticios obtenidos por hidrogenación o mezcla de otras sustancias comestibles, sólo podrán adquirirse para usos industriales, incluso hostelería y farmacéuticos, sin que en ningún caso puedan detallarse al público.

5.ª Todos los aceites o grasas intervenidos sólo podrán circular con guías expedidas por las Comisaría de Recursos, de acuerdo con lo que determina el apartado f) del artículo octavo de la Ley de 24 de Junio de 1941.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Salamanca, 8 de Junio de 1943.—El comisario de Recursos, José Centeno.

1.865

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 56 de Valladolid

CIRCULAR

El excelentísimo señor director general de Reclutamiento y personal del Ministerio del Ejército, ha dispuesto que los mozos del reemplazo de 1943 y anteriores, que hallándose disfrutando los beneficios de prórroga de 2.ª clase hubieron de incorporarse a filas con motivo de la movilización, no procede formulen petición alguna, mientras se encuentren incorporados a filas, haciéndoles saber que una vez que cese la movilización, ya anunciará la situación de referido personal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de Junio de 1943.—El coronel presidente, Alberto M.ª de Borbón y D'Ats.

1.882

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 30 de Abril de 1943.

Folios	Cuentas	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
PATRIMONIO PROVINCIAL:					
2	Propiedades y derechos	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»
1	Patrimonio provincial	5.885.500,00	9.278.771,12	»	3.393.271,12
3	Empréstitos	885.500,00	5.885.500,00	»	5.000.000,00
OPERACIONES DE DEPÓSITOS:					
4	Depositorio.—Cuenta de valores en depósito	966.425,46	32.826,13	933.599,33	»
5	Acreeedores por valores en depósito	32.826,13	966.175,46	»	933.349,33
OPERACIONES BANCARIAS:					
6	Depositorio.—Cuentas corrientes en Bancos	6.787.920,46	13.254.582,19	»	6.466.661,73
7	Banco de España.—Cuenta corriente.—Contribuciones	1.007.075,14	993.879,79	13.195,35	»
8	Banco de España.—Cuenta corriente.—Caminos vecinales	2.889.734,31	200.000,00	2.689.734,31	»
9	Banco de España.—Cuenta corriente.—Diputación	515.653,93	515.650,00	3,93	»
10	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Diputación	654.965,83	568.400,00	86.565,83	»
11	Idem ídem ídem.—Cuenta corriente.—Contribuciones	1.229.897,92	950.709,28	279.188,64	»
12	Idem ídem ídem.—Cuenta corriente.—Empréstito 1942	531,00	531,00	»	»
13	Idem ídem ídem.—Cuenta de crédito con garantía n.º 3	158.559,75	360.194,30	»	201.634,55
14	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Diputación	41.580,53	»	41.580,53	»
15	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Contribuciones	485.002,78	485.000,00	2,78	»
16	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Empréstitos	1.118,68	1.118,68	»	»
17	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Empréstito 1942	2.511,98	2.511,98	»	»
21	Banco Español de Crédito.—Cuenta de crédito n.º 1	207.075,55	508.367,65	»	301.292,10
18	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Contribuciones	2.846.742,12	2.810.759,96	35.982,16	»
19	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Diputación	20.267,92	20.000,00	267,92	»
20	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Empréstito 1942	165.229,55	165.229,55	»	»
22	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente.—Diputación	1.530,35	»	1.530,35	»
23	Idem ídem ídem.—Granja Escuela Provincial José Antonio	74.130,22	74.130,22	»	»
24	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente.—Empréstito 1942	3.318.609,93	»	3.318.609,93	»
25	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta de crédito con garantía	205.261,37	505.750,02	»	300.488,65
26	OPERACIONES A FORMALIZAR	1.419.076,46	615.661,16	803.415,30	»
27	LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO	10.311.212,03	10.377.999,65	»	66.787,62
OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:					
28	Presupuesto de 1943	16.442.150,77	16.442.150,77	»	»
30	Depositorio	6.585.801,48	3.704.408,07	2.881.393,41	»
INGRESOS:					
52	Capítulo 1.º—Rentas	153.707,58	51.473,93	102.233,65	»
	Capítulo 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
53	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	672.951,26	2.294,50	670.656,76	»
54	Capítulo 4.º—Legados y mandas	100,00	»	100,00	»
55	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios	1.153.254,89	22.424,13	1.130.830,76	»
	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
56	Capítulo 7.º—Derechos y tasas	1.348.000,00	190.807,65	1.157.192,35	»
57	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales	266.000,00	1.248,20	264.751,80	»
58	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.775.000,00	»	1.775.000,00	»
59	Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales	1.050.155,00	162.706,05	887.448,95	»
60	Capítulo 11.—Recargos provinciales	301.000,00	75.265,96	225.734,04	»
61	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	431.725,00	»	431.725,00	»
62	Capítulo 13.—Crédito provincial	1.200.000,00	800.000,00	400.000,00	»
63	Capítulo 14.—Recursos especiales	835.927,88	16.149,32	819.778,56	»
64	Capítulo 15.—Multas	40.000,00	»	40.000,00	»
	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
65	Capítulo 17.—Reintegros	819.744,52	136.628,70	683.115,82	»
	Capítulo 18.—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
29	Capítulo 19.—Resultas de Ingresos	6.394.584,64	5.045.394,03	1.349.190,61	»
	Sumas y sigue	87.977.313,54	75.224.699,45	29.416.099,19	16.663.485,10

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Sumas anteriores	87.977.313,54	75.224.699,45	29.416.099,19	16.663.485,10
	GASTOS:				
66	Capítulo 1.º Obligaciones generales	1.367.416,55	1.582.615,64	»	215.199,09
67	Capítulo 2.º Representación provincial	20.038,30	47.000,00	»	26.961,70
	Capítulo 3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	Capítulo 4.º Bienes provinciales	»	»	»	»
68	Capítulo 5.º Gastos de recaudación	12.125,55	269.780,90	»	257.655,35
69	Capítulo 6.º Personal y material	638.358,00	2.046.676,71	»	1.408.318,71
70	Capítulo 7.º Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
71	Capítulo 8.º Beneficencia	74.085,73	3.136.119,00	»	3.062.033,27
72	Capítulo 9.º Asistencia social	23.172,51	133.600,60	»	110.428,09
73	Capítulo 10.º Instrucción pública	18.685,64	144.789,20	»	126.103,56
74	Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales	149.698,02	986.796,09	»	837.098,07
	Capítulo 12.º Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
	Capítulo 13.º Montes y pesca	»	»	»	»
75	Capítulo 14.º Agricultura y ganadería	2.499,99	85.000,00	»	82.500,01
76	Capítulo 15.º Crédito provincial	123.163,15	2.085.927,88	»	1.962.764,73
	Capítulo 16.º Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
77	Capítulo 17.º Devoluciones	37.402,57	811.500,00	»	774.097,43
78	Capítulo 18.º Imprevistos	7.216,01	25.000,00	»	17.783,99
79	Capítulo 19.º Resultas de Gastos	1.213.662,70	5.082.344,75	»	3.868.682,05
	OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:				
32	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre de 1942	2.691.919,01	2.692.590,37	»	671,36
80	Tesoro. — Valores. — Primer semestre de 1943	6.621.775,22	9.211.337,95	»	2.589.562,73
	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre de 194	»	»	»	»
33	Tesoro. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1943	749.314,55	749.314,55	»	»
83	Tesoro. — Certificaciones. — Primer semestre de 1943	76.468,91	782.499,06	»	706.030,15
	Tesoro. — Certificaciones. — Segundo semestre de 194	»	»	»	»
35	Corporaciones. — Segundo semestre de 1942	114.026,03	114.943,03	»	917,00
43	Corporaciones. — Primer semestre de 1943	219.740,54	332.964,89	»	113.324,35
	Corporaciones. — Segundo semestre de 194	»	»	»	»
42	Recaudadores. — Voluntaria. — Cuarto trimestre de 194	»	»	»	»
84	Recaudadores. — Voluntaria. — Primer trimestre de 1943	6.440.432,76	6.440.432,76	»	»
	Recaudadores. — Voluntaria. — Segundo trimestre de 194	36.633,91	35.656,46	977,45	»
	Recaudadores. — Voluntaria. — Tercer trimestre de 194	»	»	»	»
	Recaudadores. — Voluntaria. — Cuarto trimestre de 194	»	»	»	»
37	Recaudadores. — Ejecutiva. — Cuarto trimestre de 1942	2.729.765,77	2.729.765,77	»	»
81	Recaudadores. — Ejecutiva. — Primer trimestre de 1943	3.067.236,17	492.086,44	2.575.149,73	»
85	Recaudadores. — Ejecutiva. — Segundo trimestre de 194	»	14.000,35	»	14.000,35
	Recaudadores. — Ejecutiva. — Tercer trimestre de 194	»	»	»	»
	Recaudadores. — Ejecutiva. — Cuarto trimestre de 194	»	»	»	»
38	Recaudadores. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1942	755.554,12	755.554,12	»	»
82	Recaudadores. — Certificaciones. — Primer semestre de 1943	782.499,06	76.468,91	706.030,15	»
	Recaudadores. — Certificaciones. — Segundo semestre de 194	»	»	»	»
39	Presupuesto de Contribuciones.	262.228,59	463.989,26	»	201.760,67
	Recaudación de Contribuciones	»	»	»	»
40	Depositario. — Contribuciones	6.933.474,46	6.590.191,09	343.283,37	»
31	Tesoro. — Valores. — Primer semestre de 1942	849,03	»	849,03	»
34	Corporaciones. — Primer semestre de 1942	15.934,81	15.934,71	0,10	»
36	Recaudadores. — Ejecutiva. — Tercer trimestre 1942	0,06	0,06	»	»
41	Organismos cedentes de recaudación. — Cuenta de diferencias	»	123,22	»	123,22
44	Presupuesto extraordinario de 1942	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
46	Idem ídem. Capítulo 2.º Bienes provinciales	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
47	Idem ídem. Capítulo 13.º Créditos provinciales	15.000.000,00	5.000.000,00	10.000.000,00	»
48	Idem ídem. Capítulo 4.º Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
49	Idem ídem. Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales	637.895,96	13.744.584,77	»	13.106.688,81
50	Idem ídem. Capítulo 15.º Crédito provincial	912.555,65	1.055.415,23	»	142.859,58
51	Idem ídem. Capítulo 18.º Imprevistos	80.811,73	200.000,00	»	119.188,27
45	Depositario. — Presupuesto extraordinario	5.000.710,97	1.681.091,83	3.319.619,14	»
	TOTALES	162.259.665,53	162.596.649,53	47.737.437,40	47.737.437,40

Valladolid, 20 de Mayo de 1943. — El Interventor, José M.ª Izquierdo. — V.º B.º: El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

Comisión Gestora. — Sesión ordinaria del día 28 de Mayo de 1943. — Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes. — Eusebio Rodríguez F.-Vila. — El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Renedo de Esgueva**

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes al reemplazo de 1944, se ratifica citándoles nuevamente para que el día 20 del actual se presenten en la Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia de que si dejan de hacerlo sin alegar justa causa que lo impida, o no son representados, serán declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Isafas Díez Cantera, hijo de Victoria-no y de Claudia.

Julián Díez Puras, hijo de Domingo y de Flora.

Renedo de Esgueva, 14 de Junio de 1943.—El alcalde, (ilegible).

1.880

Villaverde de Medina

El repartimiento de utilidades del año 1941, se halla expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Villaverde de Medina, 14 de Junio de 1943.—El presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades, Francisco Gutiérrez.

1.883

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, del día 20 de Abril de 1943, en el de la provincia de Valladolid, del 27 de Enero de 1943 y en el de Palencia, del mismo día 27 de Enero de 1943, para la busca y captura de Pilar y María Concepción Aguado Martín, procesadas en causa de este Juzgado, número 380 de 1942, sobre estafa, toda vez que las mismas han sido habidas y reducidas a prisión.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Federico Martín y Martín.—El secretario, Aniceto Sanz.

1.820

OLMEDO**EDICTO**

Don Mauro González Gutiérrez, juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Elvira Martínez Gutiérrez, natural de Portillo, viuda sin hijos, de setenta y tres años de edad, la cual falleció en la citada villa de Portillo el diez y nueve de Febrero de este año y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndose público por medio del presente, que tal herencia ha sido reclamada por la hermana de doble vínculo de la causante, doña Petra Martínez Gutiérrez.

Dado en Olmedo, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Mauro González.—El secretario judicial, Pablo Moreno.

1.879—151

VILLALÓN DE CAMPOS**REQUISITORIA**

Antonio Pardo Prado, de edad desconocida, hijo de Milagros Prado, que parece ser que el verdadero nombre de ésta es el de Escolástica, quincallero, acompañado de su mujer o amante, Amparo Barata Varela, y que llevan un carro en el que les acompañan tres hijos.

Isaac Ribado Valbuena, también quincallero, casado o amancebado con Amor Pardo Prado, hija de la expresada Milagros o Escolástica, los que, en el carro que conducen, llevan un hijo de unos dos años.

José Arroyo Blanco, también quincallero, casado o amancebado con otra hija de Milagros o Escolástica, llamada Amparo Pardo Prado y llevan, en el carro que conducen, un hijo de unos dos años.

Luis Herrero Ramón, de unos 35 años, quincallero, hijo de Zacarías y de Felipa; natural de Sahagún de Campos, al que, en el carro que utiliza para el ejercicio de su profesión, acompaña, por lo menos, la mujer que hace vida con el mismo.

Un tal Juanito, que según las referencias obtenidas, debe ser de unos cincuenta años, también quincallero, que al hablar da la sensación de hacerlo con pronunciación portuguesa, y, además, un poco tartamudo, cuyo individuo es más bien alto, fuerte y con bigote largo, Raimunda Setién Giménez, de veintín años de edad, soltera, vendedora y hojalatera.

Cuyos últimos domicilios se desconocen, si bien todos deben ser ambulantes, como lo es la Raimunda.

Todos procesados en sumario número 5 de 1943, sobre robo. Y comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villalón, o se constituirán en prisión en el Depósito municipal de esta villa, a responder de las consecuencias de la indicada causa.

Villalón de Campos, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. El juez de instrucción.—Luis Valle Abad. El secretario judicial, José F. Díaz.

1.814

ANUNCIOS OFICIALES**Junta Local de Fomento Pecuario de Torre de Peñafiel****Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras**

El día 26 de Junio, y hora de las trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal, por la temporada que comienza el 11 de Julio del presente año y termina el día 31 de Diciembre, bajo el tipo de tasación de novecientas sesenta y seis pesetas y un cupo de doscientas setenta y seis cabezas lanares para doscientas setenta y seis hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta ante la Mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a cuarenta y ocho pesetas con treinta céntimos en esta Junta Local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos por medio de la cartilla sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Torre de Peñafiel, 29 de Mayo de 1943. El presidente de la Junta, Julio Fernández.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal tarifa ..., clase ... número ..., que acompaña, enterado de anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de Torre de Peñafiel, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

..., de ... de 1943.

El licitador,

152

Imprenta de la Diputación provincial



Los impositores de la CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE VALLADOLID, pueden operar indistintamente en cualquiera de sus oficinas de la Central o Sucursales.

OFICINAS: Central, PALACIO DE LA DIPUTACIÓN

SUCURSALES: En la Capital, Duque de la Victoria, 27 y en Medina del Campo